

## MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

				NO. MANIFIESTO: 1	
	empresa generadora: Haima				
	DOMICILIO: Calle 11, 123456, Tijuana			TELEFONO: 6641234567	
	ACTIVIDAD DEL GENERADOR:				
	RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS				
	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CONTENEDOR			MANEJO DEL RESIDUO(*)
		CANTIDAD	CAPACIDAD	TIPO	
	Papel	1	10 Kilogramos	Caja	4d
0					
GENERADOR					
RAD					
OR					
	(*) Se refiere al tipo de manejo que se le dará al residuo en las instalaciones del receptor, indique en el recuadro el número que corresponda: 1 Reutilización, 2 Reciclaje, 3 Co-procesamiento, 8iológico, 4b. Químico, 4c. Físico, 4d. Térmico), 5Acopio, 6 Almacenamiento, 7 Disposición final				
	OBSERVACIONES:				
	Ninguna				
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (GENERADOR):				
	Marisol Mendoza Jacobo				
	Declaro que tengo pleno conocimiento de las obligaciones como generador de los residuos de manejo especial, previstas en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el estado de Baja California, asimismo que se han tomado las medidas necesarias para su correcto manejo.				
TRANSPORTISTA	EMPRESA TRANSPORTISTA: Transportes de RPBI de Tijuana				
	DOMICILIO: Av. Estudiantes #209			TELEFONO: 6641593763	
	PLACAS DE LA UNIDAD RECOLECTORA: Vhd-12-15			модело: Trailer	
	NO. REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS: 12356420			SELLO DE LA EMPRESA TRANPSORTISTA:	
	FECHA DE RECOLECCIÓN: 19/04/2016				
	NOMBRE Y FIRMA DEL CHOFER:			7	
	Hector Mendoza Jacobo				
	RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA:				
	Tijuana-ensenada				
	·				
RECEPTOR	EMPRESA RECEPTORA: Basurero				
	DOMICILIO: Av. Industrial			TELEFONO: 6641587456  SELLO DE LA EMPRESA RECEPTORA:	
	NO. REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS: 841643154312				
	FECHA DE RECEPCIÓN: 19/04/2016  NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR:				
	Rufino Radilla				
	NUIIIU Nauiiia				

## PROHIBICIONES

- 1. Depositar residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes.
- 2. Colocar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano destinado a la recolección de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, atendiendo las salvedades de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en la materia.
- 3. Extraer y clasificar cualquier residuo solido urbano o de manejo especial de cualquier sitio de disposicion final, así como realizar labores de pepena fuera y dentro de dichos sitios;
- 4. El fomento o creación de basureros clandestinos.
- 5. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua sobre suelos con o sin cubierta vegetal.
  6. La mezcla de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, esta Ley de Prevención y Gestión Integral de residuos
- para el Estado de Baja California y demás ordenamientos que de ellas deriven, dicha mezcla se considerara residuo peligroso.
  7. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales y normas ambientales
- estatales. 8. La contaminación del suelo;
- 9. La mezcla de residuos sólidos urbanos con los residuos de manejo especial en las actividades de separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o termico, acopio, almacenamiento transporte y disposición final;
- 10. La quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo. Permitiéndolo en las acciones de adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios; cuando con esta medida se evite un riesgo mayor a la comunidad o los elementos naturales y medie recomendación de alguna autoridad de atención a emergencias; y en caso de quema agrícolas que no causen daño ecológico grave a la calidad del aire, y no presente un riesgo a la salud, ecosistemas y medie recomendación de alguna autoridad forestal, agraria o pecuaria;
- 11. El depósito, infiltración o manejo de residuos que se acumulen o puedan acumularse en los suelos y que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o riesgos, inseguridad y problemas a la salud; y
- 12. Las demás que establezca la Ley General;